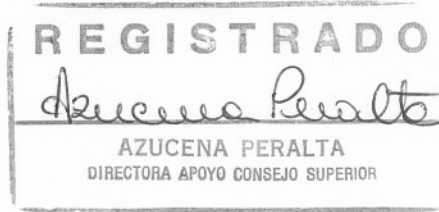




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Buenos Aires, 27 de junio de 2002.

VISTO la presentación efectuada por el ingeniero Alejandro PAREDES, mediante la cual recusa al ingeniero Norberto CURA como integrante del Jurado del concurso de la cátedra Teoría de Control de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información de la Facultad Regional Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el Anexo I, Capítulo VI, artículo 22 de la ordenanza N° 884 (Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional), se procedió a dar traslado al recusado con el objeto de efectuar el descargo correspondiente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictámen, opina que frente al supuesto hecho aducido por el recusante, no es posible cuestionar la objetividad del jurado interviniente, como así también la Ordenanza N° 884, no establece requisitos específicos que hagan lugar a la recusación.

Que por lo expuesto y analizadas las actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento, aconseja no hacer lugar a la recusación presentada por el ingeniero Alejandro PAREDES, contra el ingeniero Norberto CURA como integrante del Jurado del concurso de la cátedra Teoría de Control de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información de la Facultad Regional Córdoba.

Que el sector Jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

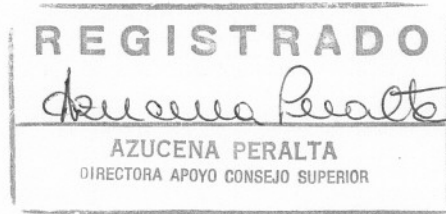
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a la recusación presentada por el ingeniero Alejandro PAREDES, contra el ingeniero Norberto CURA como integrante del jurado del con- //



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

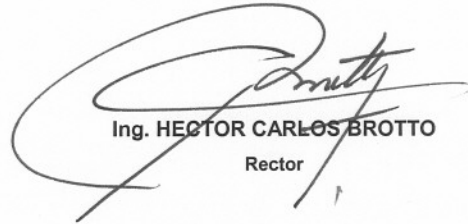


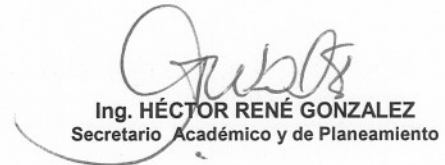
curso de la cátedra Teoría de Control de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información de la Facultad Regional Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 825/2002



  
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO  
Rector

  
Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento